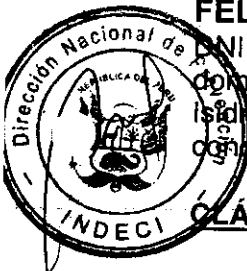




Gobierno Regional de Lima

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Lima con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403-405, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Regional el Sr. **NELSON OSWALDO CHUI MEJÍA**, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y de la otra parte el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con RUC N° 20135890031, debidamente representado por su Jefe Institucional **LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ** General de División EP (r) identificado con DNI N° 10062958 designado por Resolución Suprema N° 249-2006-PCM con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima Perú, a quien en adelante se le denominará **INDECI** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y modificatorias, tiene entre otras, las funciones de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados, así como la rehabilitación de las poblaciones afectadas.



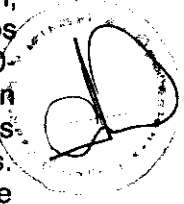
**EL INDECI**, conforme a su norma de creación, Decreto Ley No 19338 y modificatorias y ampliatorias, es un Organismo Publico Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es el órgano central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil a nivel nacional.



Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM y conforme al Plan de Transferencias 2006-2010, aprobado por Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006, el INDECI deberá proceder a la transferencia de las funciones establecidas en el literal c) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Las transferencias de funciones específicas se sujetan al Sistema de Acreditación, regulado por la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM. La referida Ley establece que la capacitación y la asistencia técnica son elementos básicos del Sistema y que se desarrollan a través de programas permanentes, antes, durante y después de la transferencia de funciones sectoriales. Asimismo, el Reglamento de la misma dispone que, para efectos de la ejecución de los programas mencionados, las Entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos





Gobierno Regional de Lima

Regionales suscribirán Convenios de Cooperación de Capacitación y Asistencia Técnica sobre la base de las funciones específicas solicitadas por los gobiernos regionales. El presente convenio se enmarca en esta disposición y su fin es asegurar la transferencia ordenada de las competencias y funciones del INDECI a los Gobiernos Regionales.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

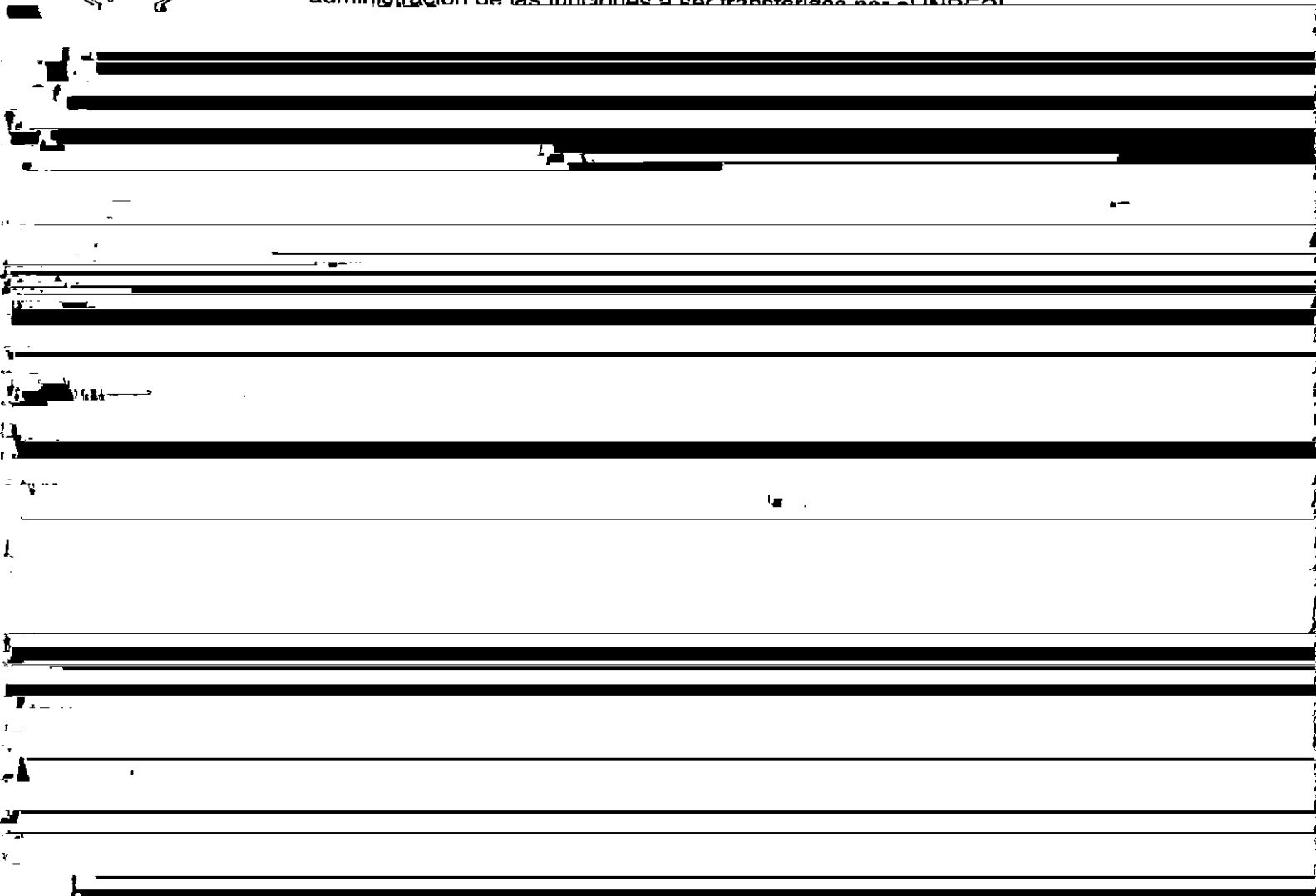
Las partes acuerdan firmar el presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos para fortalecer las actividades de Prevención y Atención de Desastres dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima y promover el desarrollo de capacidades específicas que permitan una adecuada transferencia de las competencias del INDECI en materia de prevención y atención de desastres a favor de los Gobiernos Regionales con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las funciones a ser transferidas.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

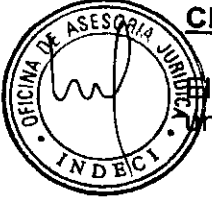
Son Obligaciones del INDECI:

- a. Brindar en forma sistemática (programada) al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA la asistencia técnica necesaria para garantizar la normal ejecución de las funciones a ser transferidas por el INDECI.
- b. Desarrollar, en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, actividades de capacitación dirigidas a los profesionales involucrados con la administración de las funciones a ser transferidas por el INDECI.



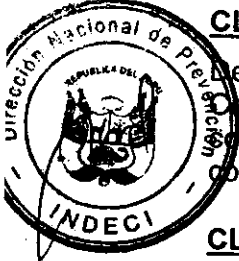


Gobierno Regional de Lima  
VIGENCIA



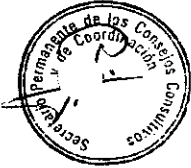
**CLÁUSULA QUINTA:**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo renovarse por común acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Addendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



**CLÁUSULA SETIMA: DE LA EVALUACIÓN**

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de 15 días, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- c) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**


- 6.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio deberá ser solucionado por entendimiento entre las partes. En caso de conflicto derivado de la aplicación del presente Convenio que no pueda ser subsanado directamente por las partes, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación.
- 6.2 Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Estando de común acuerdo con el contenido de las cláusulas antes descritas, se suscribe el presente Convenio por triplicado a los seis días del mes de junio del 2007.



  
NELSON OSWALDO CHUI MEJIA  
Presidente del Gobierno Regional de Lima



  
LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil